PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-568-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y ANDRES OCHOA OJEDA

Entre los suscritos a saber: **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, con NIT 899.999.061-9, en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según el Acta de Posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022 y el Decreto No. 378 del 13 de septiembre de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, **ANDRES OCHOA OJEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.302, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga No. 1 al contrato de suministro No. CSU-568-2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el contrato de suministro CSU-568-2022, cuyo objeto consiste en "SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE EL LOTE TRES (3) "ELEMENTOS ARTISTICOS" DEL PROCESO DE CONTRATACION No. FDLCB-SASI-009-2022, PARA DOTAR LAS DOS CASAS DE LA JUVENTUD, EL CENTRO FORJAR, EL CENTRO AMAR Y LOS JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 1877 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LOS JÓVENES CON CAPACIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR" Y 1886 "CIUDAD BOLÍVAR UN NUEVO CONTRATO SOCIAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA". **2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, estableciéndose entonces como fecha de terminación del contrato el día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **3)** Que mediante documento con radicado No. 2023-691-005934-2 de fecha 21 de abril de 2023, el CONTRATISTA allega solicitud de prórroga por el término de SESENTA (60) DIAS. **4)**. Que mediante memorando con radicado No. 20236920008643 de fecha 25 de abril de 2023, dirigido a la Ordenadora del Gasto, el Profesional Especializado de Planeación, en conjunto con el apoyo a la supervisión del contrato de suministro No. CSU-568-2022 sugiere "se amplíe el término de entrega en 60 días calendario únicamente para el ítem 28 del Anexo Técnico del Contrato de Suministro, debiendo el contratista entregar a satisfacción los demás elementos a más tardar el próximo 11 de mayo de 2023. Para los anotados efectos se debe ampliar en este mismo término el plazo contractual, únicamente para efectos de recibo del ítem en cuestión." **5)** Que mediante memorando con radicado No. 20236920008663 y solicitud de modificación contractual, ambos de fecha 25 de abril de 2023, la Ordenadora del gasto, previo visto bueno del apoyo a la supervisión del contrato, manifestó a la líder del grupo de contratación del FDLCB que "Analizados los antecedentes expuestos por el apoyo a la supervisión, me permito solicitarle de acuerdo a lo expuesto proceder con lo pertinente al perfeccionamiento de la modificación requerida.*"* **6)**. Que el contrato de suministro CSU-568-2022 se encuentra vigente a la fecha. **7)** Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de suministro CSU-568-2022 expresado en la cláusula quinta del instrumento, extendiéndolo hasta el próximo diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). **CLAUSULA SEGUNDA:** Consecuente con la prórroga conferida, el **CONTRATISTA** se compromete a entregar a satisfacción a más tardar al agotamiento del plazo contractual el ítem 28 del Anexo Técnico del Contrato de Suministro. La totalidad de los demás elementos que conforman el objeto contractual deben ser entregados a satisfacción en el plazo máximo del próximo 11 de mayo de 2023. **CLÁUSULA TERCERA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única constituida para amparar las obligaciones derivadas del contrato de suministro CSU-568-2022 en los términos del presente documento y realizar el trámite en la

plataforma SECOP II, para su respectiva revisión y aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del contrato de suministro CSU-568-2022 no modificados, conservan su validez y vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presente modificación contractual, el **CONTRATISTA** con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del contrato sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador del gasto del FDLCB ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador del gasto del FDLCB.

Para su constancia, la presente prórroga No. 1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Jaime Quintero Jaramillo – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista FDLCB